

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA PREMIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, EJERCICIO 2025

En Castellón, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 29 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y DE OTRA, D^a. Daniela González Almansa, con NIF 18993084Y, en nombre y representación de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, NIF G46152120, según acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación en fecha 22 de octubre de 2022.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que la **Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana** tiene previsto convocar un concurso de composición musical denominado “II Concurso de Composición para Banda Sinfónica” en el ejercicio 2025, cuyo objeto es el fomento de la cultura musical en general de bandas en particular en la provincia de Castellón para ampliar su patrimonio musical facilitar a los compositores la posibilidad de que su música sea interpretada, escuchada y difundida, así como para plasmar a través de la



música una visión de la provincia y lograr así la difusión del nombre de la provincia de Castellón por toda la geografía nacional e internacional.

Que tras la selección de las obras ganadoras del concurso se estrenarán en la siguiente edición del Certamen de Bandas de la Provincia de Castellón.

Que es necesaria la colaboración entre entidades públicas y privadas para encontrar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo de la cultura como sector de actividad económica y promoción del turismo cultural en la provincia de Castellón.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente, y habiéndose solicitado, aunque todavía no se ha recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) El desarrollo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:



- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y calificación a efectos de las ayudas de Estado.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana para premios de composición musical a otorgar durante en el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **no** se considera **Ayuda de Estado** por no **cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE



SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, NIF G46152120.

Según la documentación obrante en el expediente, el beneficiario no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará al II Concurso de Composición para Banda Sinfónica, a convocar durante el año 2025.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el **ANEXO I** de la solicitud:



- Premios.
- Gastos jurado (honorarios).
- Edición y maquetación obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 15.000,00 €, que supone el 100% (porcentaje redondeado a dos decimales) de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 15.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33401/4814000 del presupuesto para el ejercicio 2025.



La cuantía de la subvención por importe de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12025000013803.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) NIF del solicitante, NIF del representante, Estatutos debidamente **inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio y documento acreditativo del **nombramiento de representante** del beneficiario.

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los **gastos subvencionables de los no subvencionables** y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos **subvencionables se computan TODOS los gastos** de la actividad que resultan **encuadrables** en las categorías de gasto configuradas como subvencionables en la cláusula 4ª.

El importe **total del gastos subvencionables coincide con el importe a justificar** que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.



Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que se aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible, soportado no deducible o prorrata, según modelo que consta en el **ANEXO III**.



e) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

f) **Acreditación de que el solicitante SÍ realiza actividad económica** por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe **superior a 3.000,00 €** y de que se trata de un solicitante que **SÍ** realiza actividades económicas adicionalmente se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

f.1) **Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas, adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO IV.a)** relativa a que **NO se trata de una Ayuda de Estado** por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

f.2) **También se acredita** que el solicitante **NO** se considera “persona jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, **sujeta a la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales”, así como de que **NO se considera “empresa** y que los **gastos subvencionables de la actividad para la que se solicita subvención NO incurren en sus operaciones comerciales**”, todo ello según declaración responsable de los **ANEXOS V a y b**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios



La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.



DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un **pago a cuenta anticipado** del **80%** (12.000,00 €), tras la concesión de la subvención mediante acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de obligación.
- b) El **20% restante** (3.000,00 €) **previa justificación** de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del 80%, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por el desarrollo de actividades y programas culturales.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de las actividades subvencionadas, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el



resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **31 de diciembre de 2025**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **MEMORIA DE ACTUACIONES** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) **MEMORIA ECONÓMICA con:**



b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO VI**.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago



b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los **gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampilados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha imputado (financiado) a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.



En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de **facturas o justificantes de gasto sujetos a retención de IRPF o IRNR** se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos.

En el caso de facturas o justificantes de gasto del mes de diciembre, se deberá justificar la factura o justificante de gasto dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y a su pago durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en el párrafo anterior será con referencia a las facturas, justificantes de gasto y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberá adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- **Bases** en las que necesariamente deben constar el **importe de los premios y ayudas** y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su **publicidad**. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

La publicidad se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos dos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.



- **Acta del jurado** proponente de su concesión con el **detalle de los terceros beneficiarios y su importe**. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- a) **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma**, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

1. **Recibí** con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
2. **Acreditación de la cualidad de experto** mediante una de las siguientes opciones:
 - **Certificado** de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado, o
 - **Curriculum vitae** acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
3. **Declaración responsable** de que los **ingresos netos** que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formados o jurado no



supera el salario mínimo interprofesional según modelo que consta en el **ANEXO VII.**

- b) **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS (según modelo que consta en el **ANEXO VIII**): actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc..

Cuando los justificantes de gasto contengan conceptos referidos a comidas o bebidas deberá justificarse igualmente la actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el **gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores**, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Los **justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia



sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo del **ANEXO IX**) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del **pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general, se considera gasto realizado el **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización** del periodo de **justificación**.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:



- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar



De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá **comunicarse al órgano concedente la alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la **alteración del presupuesto** de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación **sustancial** de las partidas que lo componen deberá ser **autorizada** por la Diputación Provincial de Castellón **durante la fase de ejecución** de la actividad.

Se considerará **modificación sustancial** y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier **cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable de la actividad subvencionada que supere el 10%** de incremento.

El **resto de modificaciones no sustanciales** de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.



En caso de **incumplimiento** de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **disminución total o parcial**, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.



En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.



La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

LA PRESIDENTA DE LA FSMCV

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



PRESUPUESTO

CONVENIO PARA PREMIOS COMPOSICIÓN MUSICAL

Si el IVA es **DEDUCIBLE**, el presupuesto se presentará **IVA excluido**, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Partidas clasificatorias	Importe
PREMIOS	9.500€
GASTOS JURADO (HONORARIOS)	3.000€
EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE OBRAS	2.500€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	15.000€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Partidas clasificatorias	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0€
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	15.000€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	15.000€
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	15.000€

En Valencia, a 14 de marzo de 2025.

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA
Fdo. Daniela González Almansa

Firmado digitalmente
por DANIELA|GONZALEZ|
ALMANSA
Fecha: 2025.03.14
14:21:59 +01'00'



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA con NIF 18993084Y en
calidad de PRESIDENTA de la entidad FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES CV ,
con NIF G46152120 y a los efectos del convenio PREMIOS COMPOSICIÓN MUSICAL

DECLARA: Que la entidad FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES (con NIF G46152120) :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en VALENCIA , a 14 de MARZO de 2025 .

D./D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA

Firmado digitalmente
por DANIELA|
GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2025.03.14
12:47:28 +01'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. DANIELA GONZALEZ ALMANSA , con NIF 18993084Y , en calidad
de PRESIDENTA de la entidad/asociación FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES CV ,
con NIF G46152120 , y a los efectos del convenio

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- ☒ Prorrata del siguiente porcentaje: 18 % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en VALENCIA a 14 de MARZO de 2025 .

D./D^a. DANIELA GONZALEZ ALMANSA

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA

Firmado digitalmente
por DANIELA|
GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2025.03.14
12:49:36 +01'00'



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con NIF 18993084Y, en
calidad de PRESIDENTA de la entidad FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES CV,
con NIF G46152120, y a los efectos de CONVENIO PREMIOS COMPOSICIÓN MUSICAL 2025

DECLARA que

☒ SÍ (*)

☐ NO

realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de
Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en VALENCIA, a 14 de MARZO de 2025.

D./D^a. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA

Firmado digitalmente
por DANIELA|
GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2025.03.14
12:51:20 +01'00'

(*) De marcar "Sí" la presente declaración se acompañará de:

- Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Anexo IVa)



ANEXO IV.a)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

D./D^a DANIELA GONZALEZ ALMANSA, con NIF 18993084Y, en calidad de PRESIDENTA de la entidad/asociación FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES CV, con NIF G46152120, y a los efectos de CONVENIO PREMIOS COMPOSICIÓN MUSICAL 2025

DECLARA que (señalar con un aspa la opción correcta):

A) SÍ (*) ☐ / NO ☒ realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por las que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".

(Marcar NO si se incumple alguno de los 3 ítems)

B) (*) De SÍ realizar la/s anterior/es actividad/actividades económica/s:

- SÍ ☐ / NO ☐ se encuentran entre las mismas las actividades subvencionadas.
- SÍ ☐ / NO ☐ existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ ☐ / NO ☒ debe considerarse como Ayuda de Estado, por SÍ ☐ / NO ☒ cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en VALENCIA, a 14 de MARZO de 2025.

DANIELA GONZALEZ ALMANSA
Firmado digitalmente por DANIELA GONZALEZ ALMANSA
Fecha: 2025.03.14 13:25:40
+01'00'

D./D^a DANIELA GONZALEZ ALMANSA

(De considerarse la ayuda solicitada como Ayuda de Estado la presente declaración se acompañará del ANEXO IVb)



ANEXO V.a)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO
PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN
LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 13.3 bis)**

D./D^a. DANIELA GONZALEZ ALMANSA, con NIF 18993084Y, en calidad
de PRESIDENTA de la entidad/asociación FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES CV,
con NIF G46152120, y a los efectos del convenio PREMIOS COMPOSICIÓN MUSICAL 2025

DECLARA: Que la entidad FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES CV con NIF G46152120

NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público,
con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen
medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones
para tal consideración (elegir la que proceda) por ser el solicitante una **persona jurídica
sin ánimo de lucro**:

- ☐ Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin
fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de
las entidades sin fines lucrativo y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☒ Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
- ☐ Certificado del registro oficial que corresponda.

Firmado, en VALENCIA a 14 de MARZO de 2025 .
DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA
D./D^a. DANIELA GONZALEZ ALMANSA

Firmado digitalmente por
DANIELA(GONZALEZ)
ALMANSA
Fecha: 2025.03.14 14:10:02
+01'00'



ANEXO V.b)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO
EMPRESA Y GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)**

D./D^a DANIELA GONZALEZ ALMANSA , con NIF 18993084Y , en calidad
de PRESIDENTA de la entidad/asociación FEDERACION SOCIEDADES MUSICALES CV , con
NIF G46152120 , y a los efectos de la convocatoria para PREMIOS COMPOSICION MUSICAL 202

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de
Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención **SÍ** ☐ / **NO** ☒ "se considera
empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención
incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los **gastos subvencionables justificados** **SÍ** ☐ / **NO** ☒ les es
aplicable el requisito de que sean abonados en los **plazos de pago** previstos en la
normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la **Ley**
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la
morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en VALENCIA , a 14 de MARZO de 2025 .

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA|
D./D^a DANIELA GONZALEZ ALMANSA

Firmado digitalmente
por DANIELA|
GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2025.03.14
14:12:36 +01'00'



ANEXO VI
GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LAS ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS

BENEFICIARIO: _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN _____ EXPEDIENTE _____ / _____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
Premios			
Gastos jurado (honorarios)			
Edición y maquetación obras			
TOTAL SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS		
Concepto		Importe
Subvención Diputación		
Otras subvenciones		
Fondos propios		
Aportaciones		
Ingresos actividad		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS		

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a....., con NIF

DECLARA:

Que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado

- ☐ **No**
☐ **Sí**

superan el salario mínimo interprofesional.

Firmado, en, a de de 2025.

D./D^a.....



ANEXO VIII

INFORMACIÓN ADICIONAL JUSTIFICACIÓN GASTOS
ALOJAMIENTO / TRANSPORTE / MANUTENCIÓN / COMIDAS / ALIMENTOS

Beneficiario de la subvención

NIF: *Expediente:*/..... *Gasto n.º*

Importe total del justificante: € *Importe a subvencionar (*):* €

Relación del gasto con el objeto de la subvención / Motivo

.....
.....
.....

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

.....
.....
.....

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO:

- **Origen y destino del desplazamiento**
(acordes con localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)
- **Kilómetros** imputados para realizar la actividad
- **Fechas** (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto):

Enadede
Firma (indicando nombre, NIF y cargo)



ANEXO IX

RECIBÍ (*)

D./D^a, con NIF, en calidad de
de la Entidad, con NIF

HE RECIBIDO de la entidad el importe de €
correspondiente a la factura nº de fecha

En, a de de

Fdo.
(Sello de la Entidad)

